

INFORME SECRETARIAL. Cali, 15 de marzo de 2022. A despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 07-03-2022
Termino para subsanar: 8, 9, 10, 11 y 14 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 259

RADICACION No.2022-00007
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda de IMPUGNACIÓN, promovida mediante apoderado judicial por el señor DELMER JAVIER ERAZO PIAMBA, en contra de la señora ARACELY FLOREZ ALARCON, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., la demanda será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

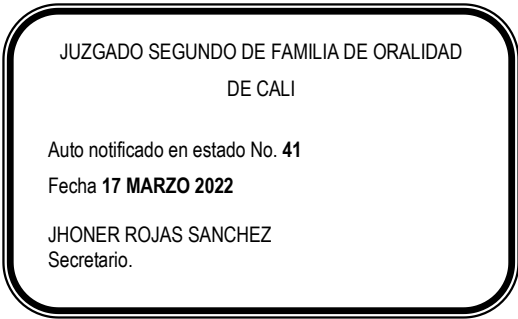
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de IMPUGNACIÓN, promovida mediante apoderado judicial por el señor DELMER JAVIER ERAZO PIAMBA, en contra de la señora ARACELY FLOREZ ALARCON.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ.



Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ff82a6312e94d1bf219a6736a4e7b0ca81188ce99c4f5c67a008c920c4fd93

Documento generado en 16/03/2022 06:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>